Numero: 218/22

PEDIDO ABIERTO NO. UAF-SPRF-001/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEVICIO DE AUDITORIA EXTERNA "PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DE 2022, EN ESTA ENTIDAD"., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR ARMANDO RAZO GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE "EL DESPACHO MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GILBERTO TORIJA BRETÓN , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD"Y "EL DESPACHO", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

III. Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

IV. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/SPRF/04/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33104 (Otras Asesorías para la

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Operación de Programas), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SPRF-001/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.

V. Mediante Sesión Ordinaria número 05/22 de fecha 28 de octubre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto por unanimidad dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación y adjudicar la **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEVICIO DE AUDITORIA EXTERNA "PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, AMBAS FECHAS DE 2022, EN ESTA ENTIDAD".**, a la empresa EL DESPACHO MAZARS AUDITORES S. DE R.L DE C.V., de acuerdo con los artículos 22 fracción II, 25 fracción III, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 y 85 de su Reglamento, por un periodo de 12 meses a partir de la firma del instrumento jurídico, mediante carta de aceptación de fecha 28 de octubre de 2022.

VI. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 22 fracción II, 25 fracción III, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL DESPACHO"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 28 de octubre de 2022, el presente procedimiento fue autorizado mediante oficio DGFPPF/212/930/2022 emitido por la Secretaria de la Función Pública.

VII. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES".**

VIII. Asimismo, a través de escrito de 14 de octubre de 2022, signado por el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros; se justifica la contratación del servicio.

IX. Mediante oficio número UAF/SPyRF/388/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"LA ENTIDAD"**, así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido abierto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"**, realizo la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020 respectivamente y los numerales 4, 5, 6, 27 fracción V, 28 fracción IX de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, han determinado pertinente, contratar los servicios de auditoria objeto de este pedido abierto.

I.7 Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL DESPACHO" declara por conducto de su REPRESENTANTE LEGAL, que:

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO",** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este pedido abierto.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Póliza número 2,272 (Dos mil doscientos setenta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villareal Torres, Corredor Público número 11, con ejercicio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en 396,481, el 20 de abril de 2009.

II.3 Que su Representante Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente pedido abierto como se desprende del acta número 81,600 (Ochenta y un mil seiscientos) de fecha 29 de septiembre de 2020, ante la fe del Licenciado Luis Angoitia Becerra, Titular de la notaria número 109, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones.

II.5 Que para los efectos de lo previsto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, exhibe a **"LA ENTIDAD"** la constancia de opinión positiva de fecha 13 de octubre de 2022, denominada Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio 166571161531177454943O, expedido por dicho Instituto, del cual se desprende que se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos firmes a su cargo.

II.6 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente pedido abierto y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este pedido abierto.

II.8 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD",** de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.9 Que, para los efectos legales de este pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma, número 295, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes MAU090310552.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en los artículos 26 y 37, fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ha designado como auditor a **"EL DESPACHO",** a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, como se desprende del oficio de designación No. DGFPPF/212/930/2022, de fecha 11 de octubre de 2022.

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO",** constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD",** conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO".**

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente Pedido Abierto, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este pedido abierto le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**, por lo que expresamente **"LAS PARTES"** liberan a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

Cláusulas

Primera. - Objeto.
"EL DESPACHO" acepta y se obliga con **"LA ENTIDAD"** para la **Contratación Abierta del Servicio de Auditoria Externa "para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2022, en esta entidad",** en los términos y condiciones establecidas en este pedido abierto y su Anexo Único, el cual se integra por el Anexo técnico y la cotización, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"LA ENTIDAD"** a través del Administrador y el Supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único**, "LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda. - De los Montos y Precios
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL DESPACHO"** como contraprestación por el servicio objeto de este pedido abierto, la cantidad mínima de: **$350,361.00 (Trescientos cincuenta Mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) **$56,057.76 (Cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.),** que ascienda a la cantidad total de **$406,418.76 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos diez y ocho pesos 76/100 M.N.)** y la cantidad máxima de: **$875,136.00 (Ochocientos setenta y cinco Mil**

ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **$140,021.76 (Ciento cuarenta mil veintiún pesos 76/100 M.N.),** que ascienda a la cantidad total de **$ 1,015,157.76 (Un millón quince mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo		
Hora socio	$ 813	64	159	$ 52,032.00	$ 129,267.00
Horas socio, reportables		7	17	$ 5,691.00	$ 13,821.00
Horas equipo de auditoría	$ 453	606	1,515	$ 274,518.00	$ 686,295.00
Horas equipo de auditoría, reportables		40	101	$ 18,120.00	$ 45,753.00
Total		717	1,792	$350,361.00	$ 875,136.00
Gastos de viaje				0	0
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				350,361.00	875,136.00
Impuesto al Valor Agregado				56,057.76	140,021.76
Importe total				$406,418.76	$ 1,015,157.76

AÑO	PARTIDA	MESES	PORCENTAJE	MONTO
2022	33104	DICIEMBRE	20%	$203,031.55
2023	33104	MARZO	50%	$507,578.88
2023	33104	JUNIO	20%	$203,031.55
2023	33104	FNIQUITO	10%	$101,515.78
				$1,015,157.76

Tercera. - Anticipo
Para el presente pedido abierto **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL DESPACHO"**.

Cuarta. - Condiciones de pago.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

"ENTIDAD" realizarán 4 (Cuatro) pagos a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL DESPACHO"**, es su titular número Eliminado 1 de la institución financiera denominada **HSBC S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL DESPACHO"**, el importe del servicio realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del Pedido abierto y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este pedido abierto.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1: Cuenta Bancaria del Proveedor. Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Asimismo, el **"EL DESPACHO"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación de servicios a satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido abierto a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido abierto, el número de pedido abierto, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL DESPACHO".**

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, de la Administradora de este pedido abierto, dentro de los 3

(tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido abierto.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a los señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.
La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL DESPACHO"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.
"EL DESPACHO" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

Las partes convienen en que la vigencia del pedido abierto será de 12 meses a partir de la firma del Instrumento Jurídico

Esta vigencia es voluntaria para **"LA ENTIDAD"** y forzosa para **"EL DESPACHO"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.
"EL DESPACHO" se obliga ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido abierto y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido abierto y asuntos no previstos.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL DESPACHO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido abierto deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL DESPACHO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido abierto deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantías.

A) CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO ABIERTO.
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL DESPACHO"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Pedido Abierto; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del pedido abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido abierto.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en **CompraNet.**

En caso de que **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el pedido abierto y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL DESPACHO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL DESPACHO"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, lo que comunicará a **"EL DESPACHO"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda. Obligaciones de "EL DESPACHO".
Entregar los servicios de este Pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"LA ENTIDAD"** a través del Administrador del Pedido abierto, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"LA ENTIDAD"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al Administrador del Pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido abierto y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido abierto y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**LA ENTIDAD**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido abierto.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones De "LA ENTIDAD"
a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL DESPACHO"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de la prestación de los servicios objeto del pedido abierto.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

"LA ENTIDAD", por conducto del Administrador y del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

El Administrador del Pedido abierto será Pedro Eduardo Ortega Calderón, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, con RFC OEVP850508JTI y el supervisor del pedido abierto será Armando Gómez, Jefe del Departamento de Contabilidad, con RFC RAGA690217FDA o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente pedido abierto, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**LA ENTIDAD**", a través del Administrador del pedido abierto, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido abierto y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**LA ENTIDAD**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del Administrador del pedido abierto, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido abierto y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones.
"**LA ENTIDAD**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL DESPACHO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido abierto y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL DESPACHO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL DESPACHO"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **"LA ENTIDAD"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido abierto de "**LA ENTIDAD**", por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.
En caso que **"EL DESPACHO"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido abierto, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido abierto, **"EL INEA"** por conducto de la Administradora del pedido abierto aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del pedido abierto notificará a **"EL DESPACHO"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido abierto sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"LA ENTIDAD"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.
"EL DESPACHO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decima Octava. Transporte.
"EL DESPACHO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido abierto.

Decima Novena. Impuestos y Derechos.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto, serán pagados por **"EL DESPACHO",** mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD".**

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.
"EL DESPACHO" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"LA ENTIDAD"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL DESPACHO"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"LA ENTIDAD"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.
"EL DESPACHO" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA ENTIDAD"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL DESPACHO"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"LA ENTIDAD"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima Segunda. Confidencialidad.
Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido abierto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligaos y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"LA ENTIDAD".**

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido abierto, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL DESPACHO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido abierto.

Vigésima Tercera. Suspensión.
"LA ENTIDAD" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"LA ENTIDAD"** se compromete a notificar por escrito a **"EL DESPACHO"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"LA ENTIDAD"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento**, "LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL DESPACHO"**, aquello servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acredita miento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido abierto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido abierto, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.
"**LA ENTIDAD**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto sin responsabilidad alguna para la **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido abierto, lo notificará al **"EL DESPACHO"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL DESPACHO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido abierto, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos

en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.
"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido abierto y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la prestación de los servicios establecidos en el presente pedido abierto.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido abierto a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido abierto, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD".**

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente pedido abierto.

e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido abierto y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido abierto, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido abierto y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido abierto cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido abierto;

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

l) Cuando **"EL DESPACHO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD".**

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido abierto o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido abierto, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido abierto, y comunicará a **"EL DESPACHO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido abierto, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del pedido abierto hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL DESPACHO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido abierto se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el pedido abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido abierto resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido abierto, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL DESPACHO"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"ELA ENTIDAD"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido abierto, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido abierto, y en el caso de que a **"EL DESPACHO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.
La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL DESPACHO"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"LA ENTIDAD"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"LA ENTIDAD"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL DESPACHO"** se obliga a dejar a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL DESPACHO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido abierto.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido abierto, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL DESPACHO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL DESPACHO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.
"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en el anexo técnico de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.
En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido abierto, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.
"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD",** en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los artículos 22 fracción II, 25 fracción III, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 y 85 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.
"EL DESPACHO" se obliga a que durante la ejecución del Pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.
"EL DESPACHO" se obliga a que, durante la vigencia del Pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Pedido abierto:

a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
d.Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtemoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700
www.gob.mx/inea

e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL DESPACHO" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido abierto, que **"EL DESPACHO",** por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este Pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL DESPACHO"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Tercera. Ausencia de Vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Cuarta. Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente Pedido abierto a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Sexta. Jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 21 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por "LA ENTIDAD"

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
MUGJ830204ZT7

Por "EL DESPACHO"

Gilberto Torija Bretón
Representante Legal
El Despacho Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.
Eliminado 2

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2: R.F.C. del Representante Legal.
Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones púbicas

Asistido por

Pedro Eduardo Ortega Vázquez
Administrador del Pedido Abierto
OEVP850508JT1

Armando Razo Gómez
Supervisor del Pedido Abierto
RAGA690217FDA

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 04 de noviembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **El Despacho Mazars Auditores S. de R. L. de C. V.**, cuyo objeto es la **Contratación Abierta del Servicio de Auditoria Externa "para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2022, en esta entidad".**

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2022, en esta entidad", mismos que han sido designados por la Secretaría de la Función Pública con el Oficio DGFPPF/212/930/2022.		
ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Pedro Eduardo Ortega Vázquez		
% PENALIZACIÓN	1%	**% DE DEDUCCIÓN**	%
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10 % DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO ANTES DE I.V.A.	**FIANZA** N/A	**CHEQUE**	**OTRO**
TIPO DE GARANTÍA	**N/A**	**INDIVISIBLE**	**LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA xxxxx%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**33104 "Otras asesorías para la operación de programas"**
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	**12 MESES**	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	CONFORME ANEXO TÉCNICO
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.			
REQUIERE PRUEBAS		**REQUIERE MUESTRA**	**NO**
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	**N/A**		
REQUIERE ANTICIPO	**N/A**		
ORIGEN DE LOS BIENES	**N/A POR SER SERVICIO**		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUCIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	**CERRADO**		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	**SI** **NO**		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	12 meses a partir de la firma del instrumento jurídico.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	En las instalaciones del INEA ubicadas en Francisco Márquez 160, Condesa, Ciudad de México, C.P. 06140, así como en las instalaciones del PROVEEDOR y/o vía remota.		

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	El administrador del contrato será el Lic. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y como Supervisor del contrato será Armado Razo Gómez, Jefe de Departamento de Contabilidad. Para la supervisión, vigilancia y cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá proporcionar los entregables conforme al calendario estimado del proyecto.
ENTREGABLES	1. Dictamen de Estados Financieros 2. Dictamen Presupuestario 3. Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas. 4. Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. 5. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. 6. Informe ejecutivo y propuesta de mejora. Los cuáles serán entregados al supervisor del contrato una vez realizadas las actividades.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Los plazos y condiciones de la prestación de los servicios son los establecidos en los términos de referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ARMANDO RAZO GÓMEZ - SUPERVISOR PEDRO EDUARDO ORTEGA VAZQUEZ - ADMINISTRADOR
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Para la supervisión, vigilancia y cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá proporcionar los entregables conforme al calendario estimado del proyecto.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA	

Anexo Técnico

OBJETO: Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2022, en esta entidad", mismos que han sido designados por la Secretaría de la Función Pública con el Oficio DGFPPF/212/930/2022.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Dictamen de Estados Financieros
Dictamen Presupuestario
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
Informe ejecutivo y propuesta de mejora.

PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

Los plazos y condiciones de la prestación de los servicios son los establecidos en los términos de referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria.

LUGAR DE ENTREGA:

Oficinas del INEA, ubicadas en Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Cuidad de México.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 11 de octubre a un plazo no mayor de 12 meses.

IMPORTE DEL CONTRATO:

El monto mínimo es por $406,063.10 (cuatrocientos seis mil sesenta y tres pesos 10/100), y un máximo de $1,015,157.76 (un millón quince mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100). I.V.A. incluido.

Los importes antes mencionados fueron proporcionados por la Secretaría de la Función Pública con el oficio DGFPPF/212/930/2022.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

El administrador del contrato será el Lic. José Muñoz Gómez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y el supervisor el Lic. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR:

Funciones del administrador: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuenta con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entrega.

Forma de pago:

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada uno de los pagos se efectuará una vez que el servicio haya sido proporcionado, dentro de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, y se llevarán a cabo 4 (cuatro) pagos, en los plazos establecidos en el anexo III de la Secretaría de la Función Pública y el escrito de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por el CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido, Representante Legal de Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., y conforme a sus características y especificaciones para efectuar la liberación respectiva mediante oficio.

ELABORÓ

ARMANDO RAZO GÓMEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VO.BO.

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2022

FUNCIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DEFINICIONES Y SIGLAS 4
3. INTERPRETACIÓN 6
4. OBJETIVOS 7
5. MARCO LEGAL 8
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN 9
7. DISPOSICIONES GENERALES 10
Designación del auditor 10
Propósito de la auditoría 10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia 10
8. PROCESO DE LA AUDITORÍA 12
Planeación 12
Comunicación 12
Estudio y Evaluación del Control Interno 14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría 14
Plan de Auditoría. Formato 2 15
Responsabilidades del auditor con respecto a fraude o error 15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3 15
Ejecución 16
Ajustes de auditoría. Formato 4 16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión. 16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría 16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales 17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos 18
Gastos de viaje 18
Productos de la auditoría 19
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5 20
Dictamen Presupuestario. Formato 6 21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). *Formato 22* 27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social 28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas 29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro 32
Reporte de hallazgos. Formato 21 y Formato 21-BIS 33
Preliminar 34
Definitivo 34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC) 35
Informe Ejecutivo 36
Propuestas de Mejora. Formato 23 37
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles. Formato 24 38
Entes Públicos 39
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV 43
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV 48
Entes Públicos regulados por la CNSF 52
Entes Públicos regulados por la CONSAR 56
Evaluación del desempeño de las firmas auditoras 60
9. CIERRE DE LA AUDITORÍA 61
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo 61
Finiquito 61
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución 62
10. TRABAJOS ADICIONALES 63

FUNCIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 16 de julio de 2020 y en los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o de ambos, del ente público o proyecto auditado.

Auditoría: la que practiquen las firmas auditoras designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

Buzón electrónico: servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Firma: la persona moral, conformada por auditores independientes (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías.

Hallazgo: el resultado o conclusión resultante de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

FUNCIÓN PÚBLICA

Programa anual de fiscalización: programación anual de auditorías y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaria.

Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFCC	Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.

- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.

- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal.

- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

5. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020

Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Designación del auditor

1. El Oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.

2. Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.

3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

Propósito de la auditoría

4. La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros contables y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoria. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

Difusión y modificaciones a los Términos de referencia

5. Es responsabilidad del auditor y del personal de enlace designado del ente público auditado, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión, entre el personal que integrará su equipo de trabajo. Sólo las firmas auditoras deberán documentar esta actividad y formará parte de sus papeles de trabajo.

6. La SFP comunicará a la firma auditora designada, y en su caso, a entes públicos y OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos Términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vinculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es

7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas auditoras de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.

8. Los cambios que pudieran tener los Términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos Términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos, sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

8. PROCESO DE LA AUDITORÍA

Planeación

Comunicación

9. La firma auditora llevará a cabo reuniones formales de trabajo obligatorias que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los involucrados a que se refieren los numerales 10, 11 y 14 de estos Términos.

10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la administración del ente público:

a) Presentación formal del equipo de auditoría y del equipo que atenderá por parte del ente público, los requerimientos de información, acordando en esta reunión, los calendarios de actividades y entrega de información a la firma auditora.

b) La firma auditora deberá exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.

c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los principales riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera de los entes públicos, y que estos puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza, o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.

c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.

d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público, y ésta deberá proporcionar a la firma auditora y al personal del OIC, la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como pendientes definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.

e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA, de acuerdo al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal de fecha 10 de agosto de 2022

12. La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

13. A solicitud de la DGFPPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.

14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo obligatorias con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.

b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y/o dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.

c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGFPPF en el momento que las requiera.

16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

    - Informe de análisis de riesgos;
    - Plan de auditoría; y
    - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. ***Formato 1***

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que dará por cada afirmación o aseveración en congruencia con la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPPF dicha evidencia en las supervisiones que ésta realice.

    Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

Plan de Auditoría. **Formato 2**

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

    - La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

    - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.

    - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.

    - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)

22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2. Los formatos con cambios, deberán entregarse de conformidad con lo descrito en el numeral 44.

Responsabilidades del auditor con respecto a fraude o error

23. El auditor deberá realizar y documentar dentro de su plan de trabajo, procedimientos, considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar, documentar y de ser el caso, informar posibles riesgos de incorrección material debido a:

    a) Fraude o error.
    b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Reporte de hallazgos (formato 21-BIS) de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. **Formato 3**

25. El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.

27. Su aplicación deberá documentarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación de partidas clave, de alcances, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

Ejecución

28. La revisión que realice la firma auditora se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Ajustes de auditoría. **Formato 4**

29. El auditor deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, e identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.

31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.

32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, lo anterior para efectos de no incurrir con lo establecido en el artículo 63 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

    Las firmas auditoras deberán remitir con la debida oportunidad a la DGFPPF, con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, dictamen presupuestario, y demás informes y dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPPF y al OIC tomar las acciones pertinentes de forma oportuna o de ser el caso, el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF.

34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes, informes o documentos, excepto el informe de auditoría independiente y el dictamen presupuestal, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud deberá elaborarse en papel membretado del ente público, y estar suscrita por el auditor y el titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de entrega. Cabe mencionar que todas las solicitudes deberán ser enviadas a esta Dirección General con los mismos términos de documentos, en los horarios establecidos en el numeral 124 de estos Términos.

35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos Términos de referencia.

36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos Términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGFPPF informará por escrito mediante oficio finiquito al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

    Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas auditoras a lo establecido en estos Términos de referencia.

39. Cuando las firmas auditoras ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de referencia, se considerarán como no entregados y, por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPPF solicitará por escrito al ente público, mediante oficio finiquito, que aplique la sanción correspondiente.

Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.

42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.

43. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPPF o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

Productos de la auditoría

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final[1]).
- Plan de Auditoría (inicial y final[1]).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final[1]).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión (preliminar y final).
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.
- Carta Conclusión de la Auditoría.

Dictámenes e Informes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.
- Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
- Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos (preliminar y definitivo).
- Informe ejecutivo, y
- Propuestas de mejora.

45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución de estos Términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

---

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. **Formato 5**

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros contables del ente público.

48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Normas utilizadas, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y la normatividad contable incumplida, asimismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en el formato de reporte de hallazgos (formato 21) e incluirlo(s) en el reporte de hallazgos definitivo[2]. Se deberá plasmar un resumen de las desviaciones o incumplimientos dentro del apartado del SIA.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

    a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
    b) Estado de situación financiera,
    c) Estado de variación en la hacienda pública,
    d) Estado analítico del activo,
    e) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
    f) Flujos de efectivo,
    g) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar la integración a detalle de los conceptos que componen el(los) rubro(s) de "Otros", hasta el cuarto nivel de desagregación, identificándolos por:

        i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
        ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
        iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
        iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

    h) Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público y/o Estado de variaciones en el capital contable/patrimonio,
    i) Informe sobre pasivos contingentes, y
    j) Notas a los estados financieros.

---

[2] Si la opinión modificada afecta también para efectos presupuestales, deberán presentar un sólo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

FUNCIÓN PÚBLICA

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:

    - Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de Administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio o antes de la fecha que establezca la SHCP para la entrega de información para la Cuenta Pública.

52. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. **Formato 6.**

53. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.

54. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, asimismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en el formato de reporte de hallazgos (formato 21) e incluirlos en el reporte de hallazgos definitivo. Se deberá plasmar un resumen de las desviaciones o incumplimientos dentro del apartado del SIA.

55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

56. Contenido del Dictamen:

a) Opinión independiente,
b) Estado analítico de ingresos,
c) Ingresos de flujo de efectivo,
d) Egresos de flujo de efectivo,
e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado),
g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto de gasto,
h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado),
i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto de gasto (armonizado),
j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado)
l) Gasto por categoría programática
m) Gasto por categoría programática (armonizado)
n) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
o) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
p) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar la integración a detalle de los conceptos que componen el(los) rubro(s) de ***"Otros"***, incluidos en las conciliaciones contables-presupuestales de ingresos y egresos, hasta el cuarto nivel de desagregación, identificándolos por:

a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.
  Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.

- Normatividad gubernamental.
  Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.

- Cumplimiento global de metas por programa.
  Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.

- Variaciones en el ejercicio presupuestario.
  Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

FUNCIÓN PÚBLICA

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
  Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estos.

- Sistema integral de información.
  Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.

- Tesorería de la Federación.
  Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

  En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma auditora, son:

    a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) número. o clave del concurso, ii) tipo, iii) artículo/fracción., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.

    b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).

    c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.

    d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.

59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

    a) En las **Guías A** y **B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma auditora deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.

    b) La firma auditora solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" **(Formatos 7** y **14)** y los "Resúmenes Presupuestales" **(Formatos 8** y **15)** o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la totalidad de la información del ente público solicitada en estos formatos. Para lo anterior, deberá conocer si las áreas respectivas operan de manera centralizada o cuentan con áreas de operación en unidades administrativas en las entidades federativas.

    c) Es responsabilidad de la firma auditora, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.

61. La firma auditora deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.

63. Contenido del Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:

a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**

b) Documento en que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, así como todos aquellos provenientes de ejercicios anteriores que, de manera parcial o total, hayan ejercido presupuesto en el mismo ejercicio.

c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el(los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control, siempre y cuando contengan la información requerida por esta DGFPPF.

d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**

e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**

f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**

g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**

h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

64. Contenido del Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**

b) Documento en que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, así como todos aquellos provenientes de ejercicios anteriores que, de manera parcial o total, hayan ejercido presupuesto en el mismo ejercicio.

c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el(los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control, siempre y cuando contengan la información requerida por esta DGFPPF.

d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**

e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**

f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**

g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**

h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora, los siguientes documentos:

a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales **(Formatos 7, 8, 14 y 15)** o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

FUNCIÓN PÚBLICA

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). ***Formato 22***

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal del ente público y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.

67. Las entidades paraestatales, emitirán una declaratoria firmada por las instancias respectivas, en donde manifiesten si obtuvieron o no, resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe y a su vez lo adjunten como anexo.

68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, notas, el acuse de entrega a la autoridad y la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.

69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento, junto con el informe respectivo. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.

70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGFPPF, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado", y el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen". Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
73. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.

75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGFPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos de banca de desarrollo regulados por la CNBV, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo, fracción I y último párrafo, 17, segundo párrafo, 18, 24, primer y tercer párrafos, 25, 32, 35, 36, 37, 38 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018:

    a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
    b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
    c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
    d) Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24, de la Circular Única de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014:

    a) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales
    b) Informe largo e informes sobre información complementaria.
    c) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el anexo I de las disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019:

    a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 80 del anexo.

    b) Informe y evaluación del control interno conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 81 del anexo.

    c) Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del anexo.

    d) Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 89, del anexo.

    e) En el caso de las sociedades de inversión, dictamen del auditor externo, y opiniones sobre la razonabilidad de las cifras de cada fondo que dichas entidades administran incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.

La opinión requerida en los informes del auditor deberá elaborarse en concordancia a las NIA y deberá comunicar aquellos asuntos que a juicio del mismo sean relevantes, basándose para su determinación en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

FUNCIÓN PÚBLICA

Reporte de hallazgos. **Formato 21 y Formato 21-BIS**

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

81. El reporte de hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales, así como las situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, así como las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

    Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo, para atender lo señalado en este numeral.

82. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría tomando en consideración la importancia, trascendencia o impacto de las observaciones en la Institución pública, éstas se deberán clasificar conforme a la siguiente denominación: Alto, Mediano o Bajo riesgo.

83. Para llevar a cabo la citada clasificación, las firmas auditoras y los OIC, considerarán lo establecido en el artículo 9 de Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías:

    A. Alto riesgo: Cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la Ley en la materia.

    B. Mediano riesgo: Involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la Ley en la materia.

    C. Bajo riesgo: Aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

84. El OIC podrá modificar la clasificación antes señalada cuando a su juicio y derivado de su seguimiento advierta causas que así lo ameriten.

85. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

86. El OIC deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establece el artículo 46 del Capítulo VIII, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

87. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto riesgo, se remitirá el formato 21-BIS por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del ente público, para lo anterior se deben tomar en cuenta los aspectos descritos en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo señalado en el numeral anterior.

88. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

89. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.

90. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

91. La firma auditora presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas auditoras y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.

93. Si dentro de la revisión inicial se identifican hallazgos recurrentes pendientes de atenderse de manera total o parcial, la firma auditora deberá indagar y documentar con el OIC dentro de una minuta de reunión, las acciones emprendidas sin que ello represente para el OIC volver a cargar la información en el SIA, ya que esto solamente será para dar seguimiento a su atención conforme al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal. Es de señalar que no se le está solicitando a la firma auditora dar seguimiento del hallazgo, solamente se le está solicitando dar a conocer oficialmente el estado que guardan, así como las acciones emprendidas por el OIC.

94. La firma auditora deberá adjuntar como anexo al hallazgo recurrente, la minuta de trabajo que derive de la reunión con el OIC y formará parte del reporte preliminar.

95. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el ente público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

Definitivo

96. Contendrá los hallazgos u observaciones que estaban pendientes y fueron atendidos, así como los aún pendientes de atender, que provienen del reporte de hallazgos preliminar y las observaciones y hallazgos definitivos determinados de manera posterior a este último reporte.

97. Los hallazgos u observaciones que se hayan reportado como atendidas dentro del reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.

98. Para el caso de hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar como pendientes y que se atiendan en el transcurso de la auditoría, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización del estatus y considerando los siguientes datos a la fecha de cierre: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

99. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el ente público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

100. Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

101. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.

102. Los hallazgos del reporte preliminar, definitivo y sus anexos deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGFPPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.

103. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGFPPF, la emisión del Informe de cumplimiento de obligaciones fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en entes públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)

104. Las firmas auditoras designadas en entes públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del ente público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

Informe ejecutivo

105. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.

106. Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos Términos. El informe y el acuse de entrega al ente público se deberán incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.

107. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar, derivadas de la emisión del Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF, con las mismas características y requisitos señalados en el numeral anterior.

FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas de mejora. **Formato 23**

108. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.

109. Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los entes públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.

110. Las administraciones de los entes públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles. **Formato 24**

111. Con la intención de fortalecer la fiscalización externa en la Administración Pública Federal, para verificar el uso eficiente de los bienes y el patrimonio de los entes públicos, la DGFPPF requiere la presentación de información que permita llevar a cabo un diagnóstico del estado que guardan los bienes muebles e inmuebles en cada ente público.

112. Para lo anterior, se requiere que las firmas auditoras requisiten el formato 24, tomando como base los resultados de los procedimientos aplicados para la revisión del activo fijo.

113. La información de esta cédula es para efectos informativos de esta Dirección General.

FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de auditoría inicial Plan de auditoría final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de análisis de riesgo Inicial Final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	9-Ene-23 (Inf. Preliminar) 10-Feb-23 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de ajustes de auditoría	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Carta de conclusión de la auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de auditoría independiente **(A)** • Definitivo • Consolidado **(B)**	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	22-Mzo-23 22-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	22-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos yservicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de hallazgos	SFP, Titular del ente público u Órgano Desconcentrado			
Preliminar		9-Ene-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en entes públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del ente público u Órgano Desconcentrado	9-Ene-23	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en entes públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del ente público u Órgano Desconcentrado	12-May-23	2	1.-SFP 2.-Ente Público

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe ejecutivo	SFP, Titular del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de mejora	SFP, Titular del ente público, o Titular del Órgano Desconcentrado	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

(A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.

(B) Para los entes públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.

FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de auditoria inicial Plan de auditoría final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de análisis de riesgo Inicial Final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	9-Ene-23 (Inf. Preliminar) 10-Feb-23 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de ajustes de auditoría	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de conclusión de la auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	22-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos yservicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	12-May-23	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de hallazgos	SFP, Titular del ente público			
Preliminar		9-Ene-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe ejecutivo	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de mejora	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de auditoría inicial Plan de auditoría final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de análisis de riesgo Inicial Final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	9-Ene-23 (Inf. Preliminar) 10-Feb-23 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de ajustes de auditoría	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Carta de conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité técnico del fondo	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen presupuestal	SFP y Comité técnico del fondo	15-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre a revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de hallazgos	SFP, Titular del Fondo			
Preliminar		9-Ene-23	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo		12-May-23	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de mejora	SFP, Titular del Fondo	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-22	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de auditoría inicial Plan de auditoría final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	2	1.- OIC 2.- SFP 3.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF)
Informe de análisis de riesgo Inicial Final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	9-Ene-23 (Inf. Preliminar) 10-Feb-23 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de ajustes de auditoría	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.-SFP
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Carta de conclusión de la auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	CNSF, SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-22 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen presupuestal	SFP y Consejo de Administración del ente público	22-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de hallazgos Preliminar Definitivo	SFP, Titular del ente público	9-Ene-23 12-May-23	3 3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe ejecutivo	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de mejora	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados
Informe largo e informes sobre información complementaria	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.	CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de auditoría inicial Plan de auditoría final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de análisis de riesgo Inicial Final[1]	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 21-Abr-23	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	9-Ene-23 (Inf. Preliminar) 10-Feb-23 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de ajustes de auditoría	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.-SFP
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	DGFPPF	21-Abr-23	1	1.- SFP
Carta de conclusión de la auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

[1] Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 80 del anexo I.	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 90 días naturales contados a partir del 31-dic-22 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Informe y evaluación del control interno conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 81 del anexo I.	SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 90 días naturales contados a partir del 31-dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 90 días naturales contados a partir del 31-dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen presupuestal	SFP y Consejo de Administración del ente público	15-Mzo-23 o a la fecha establecida por la SHCP para entrega a cuenta pública	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

FUNCIÓN PÚBLICA

Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	12-May-23	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de hallazgos **(A)** Preliminar Definitivos	SFP, Titular del ente público	 9-Ene-23 12-May-23	 3 3	 1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 1.- SFP 2.- Ente Público 2. 3.- OIC
Informe ejecutivo	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados

FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas de mejora	SFP, Titular del ente público	12-May-23	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los entes públicos auditados
Informe de irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 89, del anexo I. (B)	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-22 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC
En el caso de las sociedades de inversión, dictamen del auditor externo, y opiniones sobre la razonabilidad de las cifras de cada fondo que dichas entidades administran incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del ente público	Dentro de los 90 días naturales contados a partir del 31-dic-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto riesgo (irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

(B) En caso de no detectarse irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho.

Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

114. La DGFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

I. El apego a lo establecido en estos Términos de referencia para la práctica de las auditorías.

II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las normas internacionales de auditoría.

III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, así como los papeles de trabajo que soportan sus conclusiones; y

IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.

115. La DGFPPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su incumplimiento a estos Términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.

116. Cuando la DGFPPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.

117. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

9. CIERRE DE LA AUDITORÍA

118. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPPF una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. **Formato 25 y su anexo**

119. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del ente público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPPF haya devuelto o solicitado cambios a alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

Finiquito

120. La DGFPPF, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al ente público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de referencia.

121. La administración del ente público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución

122. Los ejemplares correspondientes a la DGFPPF y a los Comisariatos de sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de *Plazos de Entrega y Distribución*, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.

123. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF legibles que tengan habilitada la función de impresión y sin contraseñas, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos ni espacios. Para el caso de otros informes cuyo tamaño exceda la capacidad de 5 megabytes, deberán de fraccionar el archivo correspondiente para subir la información o de ser el caso la presentarán dentro de un archivo de compresión .ZIP (WINRAR no es válido)

124. Los ejemplares correspondientes a la DGFPPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPPF, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPPF.

125. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del ente público. Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.

126. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y con todos los requisitos descritos en estos Términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.

127. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

128. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.

129. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.

130. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. En caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.

131. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.

132. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

10. TRABAJOS ADICIONALES

133. Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales, con firmas elegibles para la SFP, deberán contar con la opinión favorable emitida por la DGFPPF; por otra parte, las firmas listadas que sean invitadas a realizar estos trabajos deberán dar aviso por escrito al área solicitante que los pretenda contratar (remitiendo copia a la DGFPPF), ya que no podrán participar hasta no contar con la opinión de la DGFPPF.

134. Los entes públicos pueden consultar el "Listado de firmas auditoras elegibles para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-auditores-externos-elegibles-para-la-sfp. Dicho listado es actualizado y publicado anualmente por la DGFPPF.

135. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:

- **Por obligatoriedad**.- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
- **Por requerimientos de terceros**.- Por requerimiento expreso de una autoridad.
- **Por necesidades del ente público**.- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del ente público.

136. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPPF. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.

137. Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el ente público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:

138. Para los tres casos, y por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que esté participando en el procedimiento en cuestión:

a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) auditora(s) (dirigidas al ente público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
   - ✓ Descripción detallada del trabajo.
   - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
   - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
   - ✓ Alcance.
   - ✓ Monto y horas a invertir.
   - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
   - ✓ En su caso, otros aspectos que el ente público considere importante señalar.

b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.

c) Manifestaciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión

d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el ente público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

139. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad**:

✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros**:

✓ Solicitud emitida por autoridad.
✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del ente público**:

✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el ente público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
✓ Pronunciamiento de la administración del ente público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

140. En caso de que la administración del ente público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.

141. Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

142. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás normatividad aplicable en la materia.

143. Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el ente público lo notifique a la DGFPPF

144. Las erogaciones que la DGFPPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.

145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el ente público al respecto.

146. Corresponderá al ente público comprobar que la firma auditora ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

mazars

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA)
EJERCICIO A AUDITAR: 2023

ANEXO II
HOJA 1 DE 2

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: MAZARS AUDITORES, DE R.L. DE C.V.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	PLANEACION	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE			DICTAMEN PRESUPUESTAL			INFORME SOBRE LA REVISION DE OPERACIONES REPORTABLES CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SECTOR PÚBLICO Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS			INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (ISIF)			DICTÁMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			DICTÁMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO			REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR			REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVA			INFORME EJECUTIVO			PROPUESTAS DE MEJORA			SUBTOTALES				TOTAL
			EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																																								
C.P.C. Gilberto Torija Bretón	30 AÑOS	20	15	20	8	15	20	7	6	5	6	7	5	5	5	3	2	2	2	1	3	2	1	3	2	1	2	2	1	2	2	1	20	60	63	33	176
GERENTE Y/O SUPERVISOR																																								
L.C. Ana Ruiz Cervantes	35 AÑOS	34	38	14	8	38	14	6	5	3	7	5	3	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	3	2	1	2	1	1	2	1	1	34	99	42	29	204
Lic. Abner Baltazar Resendiz (TI)	12 AÑOS	24	20			15												2	2		2	2							2	1		24	41	5	0	70
Noe Mendoza Cervantes	20 AÑOS	10										3			6	2	1	3	1	1													10	12	3	2	27
ENCARGADO																																								
L.C. Mirlan Amparo Domínguez Amparo	5 AÑOS	55	74	20	7	75	16	4	18	14	6	10	2	1	4	1	1	2	1	1	2	1		2	1		2	1		1			55	190	57	20	322
Ing. Jorge Varela Ortega (TI)	3 AÑOS	22	30			30															1	1		2	1		2		1			22	66	2	0	90
C.P. Jeovanni Pérez Mezquite	5 AÑOS	35	18	6		18	10								7	2		3	1													35	46	19	0	100
AUDITOR																																							
L.C. Victor Manuel Coxcahua Monrroy	3 AÑOS		195			180			28			5																					0	408	0	0	408
L.C. Victor Hugo Toledano Arenas	3 AÑOS		195			180			20																								0	395	0	0	395
TOTAL		200	585	60	23	551	60	17	77	22	19	30	10	8	24	9	5	12	6	4	10	8	2	12	8	2	8	4	2	8	4	2	200	1.317	191	84	1.792

COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	176	813	143.088
Eq. de Aud.	1.616	453	732.048
Gastos de viaje**			
Total	1.792		875.136
IVA			140.022
Costo Total			1.015.158

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

ATENTAMENTE
MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.

C.P.C. GILBERTO TORIJA BRETON
REPRESENTANTE LEGAL

** Nota: En caso de cotizar gastos de viaje, deberá anexar a este formato un desglose de estos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, por persona y día.

mazars

Av. Paseo de la Reforma 295
Piso 8, Col. Cuauhtémoc
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Ciudad de México,
México

Tel: +52 55 5980 5200
www.mazars.mx

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPP2022

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Concepto	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	176	1624	1800
Informes a disminuir			
Operaciones reportables	17	109	126
Hrs. A disminuir	17	109	126
Total de horas (2)	159	1515	1674
Hrs. Op. Rep.	17	109	126
% s/Total de horas (3)	7.5%		
Red. Hrs. Op. Rep. (4)		8	
Hrs. Aut. Op. Rep	17	101	118
Total de Hrs. A Aut. (5)	176	1616	1792
% Hrs. Socio	10%		
Ajuste hrs.	-	-	-
Hrs. Base de Datos	176	1616	1792

	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	159	1,515	1,674
Horas Op. Reportables	17	101	118
Total de horas	176	1,616	1,792
Cuota por hora	813	453	
Gastos de viaje	-		0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	**$ 143, 088**	**$ 732, 048**	**$ 875, 136**

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022

Atentamente,
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Gilberto Torija Bretón
Representante Legal

mazars

Av. Paseo de la Reforma 295
Piso 8, Col. Cuauhtémoc
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Ciudad de México,
México

Tel: +52 55 5980 5200
www.mazars.mx

ANEXO III

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022

Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún
Directora General
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
P R E S E N T E

De acuerdo con el Oficio **DGFPPF/212/930/2022**, de Designación de Auditores Externos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por el ejercicio 2022, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, por la presente confirmamos los montos máximo y mínimo total de honorarios y pagos parciales de honorarios correspondientes a la propuesta económica presentada.

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto máximo total de los honorarios	$ 875, 136.00
Impuesto al valor Agregado	140, 021.76
Monto máximo del contrato	**$ 1, 015, 157. 76**
Monto mínimo total de los honorarios	$ 350, 361.00
Impuesto al valor Agregado	56, 057.76
Monto mínimo del contrato	**$ 406, 418.76**

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje		Importe
1.-	16 de diciembre de 2022	20%	$	203,031.55
2.-	13 de marzo de 2023	50%		507,578.88
3.-	12 de junio de 2023	20%		203,031.55
4.-	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%		101,515.78
	Suma de los pagos		**$**	**1,015,157.76**